



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

31 MAYO 2016

Reg. N° 729

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 487-2016-MTC/16

Lima,

30 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-095543-2016, presentada por la empresa SAFETY - TRUCK S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20551062318, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 357-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTE LIMPIADOR ELÉCTRICO, LIMPIA CONTACTOS ELÉCTRICOS, LIMPIADOR DE FRENOS, DIESEL B5 S-50, BIO DIESEL B5, GLP, HEPTANO, ISO OCTANO, SOLVENTE 1, DISOLVENTE UNIVERSAL, GASOLINA DE 90 OCTANOS, Y TURBO A-1 califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos,





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

31 MAYO 2016

Reg. N° 729

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 487-2016-MTC/16

concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 142-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SAFETY - TRUCK S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1350-2016-MTC/15 de fecha 22 de marzo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de marzo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SAFETY - TRUCK S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO ONU
1	ADITIVO V701-D	1210
2	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q	1210
3	CEMENTO SC-4000	1133
4	WASH WL 100	1170
5	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO Q.P.	1790
7	CLORURO DE BARIO	1564
8	OXALATO AMONIO Q.P.	1759
9	AMONIACO 25% P.A.	1005
10	ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%	1170
11	PEGAMENTO TEROKAL	3082
12	ALCOHOL ETÍLICO Q.P.	1170
13	NITRATO DE AMONIO P.A.	1940
14	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
16	TEST AMONIO	1824
17	ACETILENO	1001
18	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805
19	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
20	ARSÉNICO TIRÓXICO	1689
21	BICROMATO DE SODIO	1017
22	CLORO LÍQUIDO	1017
23	FLO MXC PIPELINE BOOTER	1993
24	AR-1211	2929
25	AR-G431	2929
26	METANOL	1230
27	SIGUNIT L-30	1819
28	BISULFITO DE SODIO	1384
29	ACETONA	1090
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031
31	SOLUCIÓN AMONIACAL	2672
32	NALCO 8575	3264





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M/N° 714-2015-MTC/01

31 MAYO 2016

Reg. N° 729

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 487-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO ONU
33	NITRATO DE AMONIO	1942
34	NITRÓGENO	1066
35	ÓXIDO NITROSO	1066
36	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
37	LACA	1263
38	PINTURA ESPRAY	1950
39	PINTURA ESMALTE	1263
40	XANTATO	3342
41	CARBÓN ACTIVADO	1362
42	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
43	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
44	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
45	POLVO DE ZINC	1436
46	SULFIDRATO DE SODIO	2949
47	CLORURO FÉRRICO	2582
48	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
49	SULFATO FERROSO	3264
50	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077
51	THINNER	1263
52	CIANURO DE SODIO	1689
53	CIANURO DE POTASIO	1680
54	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
55	FERRITA DE ZINC	1435
56	CAL VIVA	1910
57	BARNIZ POLIURETANO	1268
58	ESMALTE SINTÉTICO	2190



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO ONU
59	SELLADOR	2190
60	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810
61	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO	1072
62	GASES COMPRIMIDOS HELIO	1046
63	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
64	LACA DE MADERA	1993
65	THINNER STD	1263
66	CARBINOL ISOBUTÍLICO METÁLICO, BUTANOL	3082
67	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHÍDOS Y ESTERES	3082
68	ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO	1805
69	CLORURO DE ZINC, ÁCIDO FOSFÓRICO	3264
70	SOLUCIÓN HIDROSULFURO DE SODIO	2922
71	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824
72	ABRO ETER DE ARANQUE SF-650-241	-
73	ANTIRUST / ANTI FREEZE (FLUIDO REFRIGERANTE) / ANTICONGELANTE	1950
74	AEROFROT 76EN FROTTER	3082
75	CYCLO FAST START STARTING FLUID (SEE 10004)	1950
76	KOPR-KOTE TREAD COMPOUND	3077
77	AERO 9950 PROMOTER	1993
78	SOLUCIÓN OPR DE240 MV A25°C/77°F	3316
79	ALAMINE 336	3082
80	PILAS WET LLENO DE ÁCIDO	2800
81	LIX 84-1	3082
82	TERMOBACKIN HIGH PERFORMANCE BACKING COMPOUND	2259
83	CAL VIVA GRUESA	1910
84	ABSOLYTE GP V-0	2800
85	CHENLOCK	1133
86	4-METIL - 2-PENTANOL	2053
87	MC-33	2929
88	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO TCC MAGNACHLOR	2468
89	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
90	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
91	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
92	ADHESIVO INSTANTÁNEO (SUPER BONDER 495)	1133
93	ALUMINIO NITRATO	1438
94	AMONIO FLUORURO	2505
95	POTASIO CLORATO	1485
96	CHENLOCK TD 100	1133
97	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 729

31 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 487-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO ONU
98	ÓXIDO DE CALCIO	1910
99	DETERGENTE DE PERFORACIÓN	-
100	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824
101	FOSFATO MONO SÓDICO MONOHIDRATADO	1950
102	CARBÓN FINO	3077
103	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077
104	CONCENTRADO DE PLOMO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-CAJAMARCA
Ruta 2	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA
Ruta 3	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
Ruta 4	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-PUNO
Ruta 5	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-AREQUIPA-MOQUEGUA-ILO-TACNA
Ruta 6	LIMA-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-ANDAHUAYLAS
Ruta 7	LIMA-HUANCAVELICA
Ruta 8	LIMA-SAYÁN-CHURÍN-OYÓN-PACHANCARA-YZCAYCRUZ
Ruta 9	LIMA-HUAROCHIRÍ-CHICLA-YAULIYACU-CASAPALCA
Ruta 10	LIMA-HUACHO-DESVÍO HUARAZ-MINA ANTAMINA
Ruta 11	LIMA-MINERA CHINALCO
Ruta 12	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-SULLANA-TALARA
Ruta 13	LIMA-PUERTO MALDONADO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 14	LIMA-MINERA LAS BAMBAS
Ruta 15	LIMA-PUERTO MATARANI
Ruta 16	LIMA-YURIMAGUAS
Ruta 17	LIMA-LA MERCED
Ruta 18	LIMA-PALMA REAL-KITENI
Ruta 19	REGIÓN LIMA Y CALLAO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SAFETY - TRUCK S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

